

Secretaría: A Despacho el anterior asunto para resolver sobre solicitud de remanentes y diligencia de secuestro del bien con matrícula 296-1659.-

Cartago, Octubre 25 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 698

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

RAD. No. 76-147-31-03-002-2022-00033-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, Valle, Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real con radicación 2022-0595 cursante en el

Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal y comisionar al Juzgado Civil Municipal Reparto de Santa Rosa de Cabal para que lleva a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien identificado con el folio de matrícula No. 296-1659 para lo cual se remitirá los anexos e insertos necesarios, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares que cursa en dicho Juzgado, subcomisionar en caso necesario y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se considera:

El apoderado judicial de los ejecutantes dentro del proceso **ejecutivo con acción personal** adelantado por los señores **Luis Alberto Castañeda Mejía y Gonzálo Duque Millán** contra el señor **Paulo César Rodríguez Carmona**, luego de demostrar que el acreedor hipotecario señor **JHON ROBERT ALONSO HILARIÓN** inició proceso ejecutivo "Para la efectividad de la Garantía Real" ante el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal en armonía con lo indicado en el Art. 462 del C. General del Proceso, solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente de los embargados, razón por la que en atención se procederá a su admisión en virtud de lo dispuesto por el Art.466 del C. General del Proceso.-

Asi mismo, solicita se comisione para la práctica de la diligencia de secuestro del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 296-1659, estimando que no obstante se encuentra surtiéndose un recurso de apelación; en tal sentido, se dará a curso favorable a lo deprecado, toda vez que examinado lo inherente a la opugnación, fue concedida en el efecto devolutivo y por tanto, no se suspende el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago valle,**

Resuelve:

1º.- Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados, dentro del

proceso ejecutivo “**Para la Efectividad de la Garantía Real**” con radicación No. **2022- 0595** cursante en el Juzgado Civil del Circuito de Sana Rosa de Cabal.-Para al efecto, líbrese la comunicación correspondiente.-

2º.- Librar comisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) para que practique la diligencia de secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 296-1659, facultándolo para subcomisionar en caso necesario, para designar secuestre de la lista de auxiliares que cursa en dicho despacho judicial y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia. Anéxese copia de la demanda, del auto que libró mandamiento de pago, del folio de matrícula inmobiliaria visibles en el Archivo digital 039 e insértese lo necesario.

3º.-Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art.- 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f15d64741627f1e86abc5cf53808258e12121738566a03d7698ae8d98eca2d**

Documento generado en 28/10/2022 02:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>